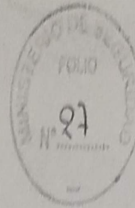


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 200-246/2025
Autog. 412-586/2015.-

DECRETON° **5870** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY
02 SEP 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Sra. Roxana Soledad Morales con patrocinio letrado del Abogado Ariel Fernando Contreras, formula reclamo administrativo previo; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician los presentes obrados en expediente N° 412-586/2015, en el cual mediante Decreto N° 729-MS/16 se dispone a partir de su notificación el cese del servicio activo de la Cabo Primero Roxana Soledad Morales, D.N.I. N° 29.629.794, Legajo N° 16.035, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. c) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio);

Que, a través del Decreto N° 322-MS/24, se modifica el artículo 1° del Decreto 729-MS/16, mediante sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 2 en el Expte. N° C-224.344/23 caratulado "Ejecución de sentencia Morales Roxana Soledad c/Estado Provincial, por el cual dispone se haga lugar a la ejecución de sentencia promovida y se dé cumplimiento a lo ordenado en Expte. C-066.832/16, el que resuelve disponer el retiro obligatorio del actor conforme a las previsiones del Art. 14 inc. inc. k) en concordancia del artículo 22° inc. a) Ley N° 3.759/81, notificado del acto administrativo en fecha 18/03/2024;

Que, en fecha 06/10/2025 la Sra. Roxana Soledad Morales con patrocinio letrado del Abogado Ariel Fernando Contreras, formula reclamo administrativo previo en los términos y alcances previstos por el artículo 4° punto IV de la Ley 5.238, para que se abonen las diferencias salariales e intereses devengados como consecuencia del correcto reencuadramiento del retiro y que por Resolución administrativa N° 075-DPP/2025 el estado Provincial se obligó a cancelar;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, y el Sr. Fiscal de Estado consideran que corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo incoado por la Sra. Roxana Soledad Morales con patrocinio letrado del Abogado Ariel Fernando Contreras, toda vez que el pago de las diferencias salariales se encuentra en trámite por Expediente N° 740-237/2016;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Roxana Soledad Morales, D.N.I. N° 29.629.794, con patrocinio letrado del Abogado Ariel Fernando Contreras, por las consideraciones expuestas en el exordio.

Ministerio de Seguridad

COPIA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXTE N° 200-246/2025 y agregados. -

2.-CORRESPONDE A DECRETON°

5870 -MS/26.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE CABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad